



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DAD/CSG/32/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 09 de junio de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812 para soporte técnico

Recursos financieros: MXP \$68,324.00 (sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812 para soporte técnico, al proveedor Jose Gustavo Moran de la Cruz, y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinación de Soporte Técnico con fecha 06 de junio de 2023 solicitó Adquisición de Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812 para soporte técnico
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Jose Gustavo Moran de la Cruz	\$151,550.00	5	3	365	Crédito 15 días
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$77,000.00	28	7	90	Crédito 15 días
Sinapsis Servicios Integrales en Computación S.de R.L. de C.V.	\$83,500.00	14	10	365	Crédito 15 días
Libra Sistemas S.A de C.V.	\$138,981.82	14	8	365	Crédito 15 días





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Teletec de México S.A.P.I de C.V.	\$170,970.00	56	30	365	Crédito 15 días
--------------------------------------	--------------	----	----	-----	-----------------

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Jose Gustavo Moran de la Cruz, es la de menor costo, en la partida 2.

- V. El 09 de junio de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Jose Gustavo Moran de la Cruz, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812 para soporte técnico, al proveedor Jose Gustavo Moran de la Cruz; por la cantidad de **MXP \$68,324.00 (sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 09 de junio de 2023


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de equipo de audio para Coordinación de Soporte

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	José Gustavo Moran de la Cruz	Sinapsis Servicios Integrales en Computación S.de R.L. de C.V.	Libra Sistemas S.A de C.V.	Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	Teletec de México S.A.P.I. de C.V.
1	1	Mezcladora de video BLACKMAGIC MOD. ATEM STUDIO PRO HD	\$ 92,650.00	\$ 83,500.00	\$ 79,281.66	\$ 77,000.00	\$ 110,986.00
2	2	Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812	\$ 58,900.00	\$ -	\$ 59,700.16	\$ -	\$ 59,984.00
TOTAL			\$ 151,550.00	\$ 83,500.00	\$ 138,981.82	\$ 77,000.00	\$ 170,970.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			5	14	14	28	56
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			365	365	365	90	365
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)							
PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR			2			1	
SUB TOTAL			\$ 58,900.00	\$ -	\$ -	\$ 77,000.00	\$ -
IVA			\$ 9,424.00	\$ -	\$ -	\$ 12,320.00	\$ -
TOTAL			\$ 68,324.00	\$ -	\$ -	\$ 89,320.00	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

Sistema de Universidad Virtual
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
R/203 y 204/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

32
NUMERO

09/05/2023
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 267390
No. FONDO: 1.3.2
PROGRAMA: Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL

420000 SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] José Gustavo Moran de la Cruz
2 [Redacted] PROVEEDOR
ventas@site-mexico.net 3 [Redacted]
DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pieza	Adquisición de Subwoofer Bose compatibles con bocinas F1 812 para soporte técnico Subwoofer Bose siguientes características: • Respuesta de frecuencia: (-3dB) 40Hz a 250Hz • Rango de frecuencia: (-10dB) 38Hz a 250Hz • SPL máximo a 1 mts: de 130 dB (máximo de 6 dB CF) • Potencia máxima: 1,000 watts (500+500) • Distorsión: 0.1 % max (30Hz a 15Hz) • Drivers: 2 x 10" • Conexiones de entrada: 2 - XLR - ¼" combo • Conexiones de salida: 2 - XLR balanceado • Controles: Nivel de volumen, selección de led frontal, switch apagado/ encendido, 1 línea de salida EQ, polaridad • Dimensiones: 688mm x 410.16 mm x 448.5 mm • Peso: 24.9 kg • Alimentación eléctrica: 100 - 240 V, 50/60Hz, • Consumo eléctrico: 200 watts • Que incluya herraje para montaje de bocina en la parte superior	2	\$29,450.00	\$58,900.00
IMPORTE CON LETRA: Sesenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$58,900.00
			IV.A.	\$9,424.00
			TOTAL	\$68,324.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	19/06/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
		b) CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>

Crédito 15 días
Garantía 1 año

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ
AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bo.: ING. CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR: [Redacted]
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

EMISOR:
JOSE GUSTAVO MORAN DE LA CRUZ
 RFC: [REDACTED] 10
 REGIMEN FISCAL: PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (612)

RECEPTOR:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 RFC: UGU250907MH5
 USO CFDI: G03
 REGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (603)
 CP FISCAL: 44100

CveProdServ	Nident	CNT	CveUnidad	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMPUESTOS
52161527	T521005 2		H87	PIEZA	SUBWOOFER MARCA BOSE MODELO F1 POWERED 731444-1110 SERIES: 067582221860282AE, 067582221860281AE	\$29,450.00	\$58,900.00	02

NOTA:
 UDEG VIRTUAL

IMPORTE \$ 58,900.00
 IVA (16%) \$9,424.00
TOTAL \$ 68,324.00
 MXN

11

CANTIDAD CON LETRA: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 (MXN)
 METODO PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO (PPD) | FORMA PAGO: POR DEFINIR (99) |
 REGIMEN FISCAL : Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales (612) FECHA TIMBRADO : 2023-06-20T12:28:58

SELLO : [REDACTED] 12
 SELLO SAT : [REDACTED] 13
 NUMERO CERTIFICADO SAT : [REDACTED] 14
 CADENA ORIGINAL [REDACTED] 15

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI EFECTOS FISCALES AL PAGO

Comprobante Validado
 en la pagina del **SAT**



ENTRADA A ALMACÉN


Fecha: 22-6-23 Hora: 12:51 PM

Recibió: Hernán E.

UDGVIRTUAL

FECHA	FOLIO
08/06/23	17
VIGENCIA	3 DIAS

RAZON SOCIAL	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	OBSERVACIONES
DOMICILIO	UDG VIRTUAL	
CONTACTO	ANA LILIA LOZANO	
CORREO ELECTRONICO		
RFC		
TELEFONO		

PART	CANT.	PRODUCTO	DOMICILIO DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	2	Subwoofer Bose F1. El Complemento perfecto de F1-812 (se vende por separado) con 1,000 watts de potencia, el subwoofer F1 de Bose® reúne todo el rendimiento de una caja de bajos más grande en un diseño más compacto y fácil de transportar, que cabe dentro de un automóvil. En el cuerpo del subwoofer va integrado un soporte para el Altavoz de Arreglo Flexible Bose F1 Modelo 812, lo que hace que la configuración sea rápida y sencilla. El soporte de piso incluye canales de cables para ocultar los cables de forma ordenada, lo que da a tu sistema un aspecto limpio y profesional. Además, llevar su unidad al lugar también es más fácil. El subwoofer F1 cuenta con asas ubicadas estratégicamente para facilitar el transporte. Resumen técnico Respuesta de frecuencia (-3 dB) 40 Hz - 250 Hz Rango de frecuencia (-10 dB) 38 Hz - 250 Hz SPL máximo @ 1 m 130 dB SPL (pico 6 dB CF) Potencia nominal 1000 W (500+500)	3-5 días	3 a 5 días	\$29,450.00	\$58,900.00
2	1	Blackmagic Design ATEM Television Studio HD8 ISO		3 a 5 días	\$92,650.00	\$92,650.00
Subtotal						\$151,550.00
IVA						\$24,248.00
Total						\$175,798.00

CONDICIONES:

- * Los precios unitarios son más I.V.A.
- * Los precios cotizados estan expresados en moneda nacional y son sujetos a cambios por parte del fabricante.
- * Tiempo de entrega aproximado: VARIA SEGÚN LA NATURALEZA DEL PRODUCTO
- * Forma de pago: 100% CONTADO
- * Entrega a domicilio en compras superiores de \$ 3,000.00 solo en ZMG
- * Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- * Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobacion.
- * Los precios cotizados en dólares serán cobrados en la misma moneda.

DATOS BANCARIOS

18		
BANCO	CUENTA	CLABE
19	20	21

CONSULTOR

22

ventas@site-mexico.net

TELEFONO CELULAR 23



FORMATO DE COTIZACION

EMPRESA	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA SUV
CONTACTO	Lozano Martinez, Ana Lilia /
PUESTO	ENCARGADA COMPRAS UDG VIRTUAL
TELEFONO	31342222 EXT 18775
E-MAIL	analilia.lozano@redudg.udg.mx; jorge.martinezlopez@udg.mx

FECHA	08/06/2023
COTIZACION N°	24
REQUISICION	
VIGENCIA	1 SEMANA
MONEDA	MXP

Cantidad	Garantia	Descripcion	Tiempo de entrega	Precio Unitario	Total
1	3 MESES	Blackmagic Design ATEM Television Studio HD8 ISO BM-SWATEMTVSTC/HD08ISO	3 A 4 SEMANAS	77,000.00	77,000.00
2	1 AÑO	Subwoofer Bose pro sub 1	1 A 2 SEMANAS	28,924.73	57,849.46

SUBTOTAL	\$	134,849.46
IVA	\$	21,575.91
TOTAL	\$	156,425.38

- 1.- PRECIOS EN DOLARES SERAN TOMADOS AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA DE FACTURACIÓN
- 2.- PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA
- 3.- PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
- 4.- PRECIOS MAS IVA DEL 16%
- 5.- FORMA DE PAGO: CONTADO
- 6.- PRECIOS LAB GUADALAJARA, JALISCO

AUTORIZACION DEL CLIENTE

NOMBRE
PUESTO
FECHA

FIRMA

ATENTAMENTE	
25	
ASESOR EN SOLUCIONES DE TI.	
EMAIL:	26
msn:	27
AL AUTORIZAR FAVOR DE INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS	
METODO DE PAGO	PPD
FORMA DE PAGO	99 - POR DEFINIR
BANCO	N/A
CUENTA	N/A

SINAPSIS SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACIÓN, S. DE R.L. DE C.V.

Av. San Ignacio # 3718-C, Jardines de San Ignacio, Zapopan Jalisco, C.P. 45040

Tel : (0133) 3122 3802, 3122 3810 e-mail: [REDACTED] 28

SSI-921103-GC7

COTIZACIÓN

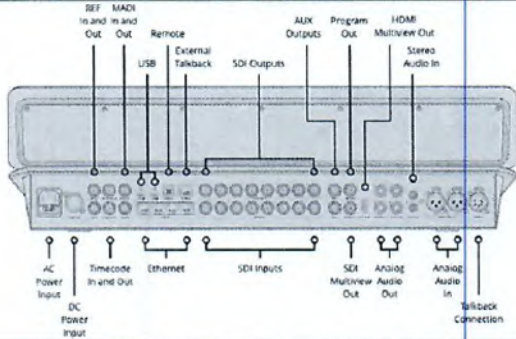
CLIENTE

FECHA: 08-jun-23

EMPRESA: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

ATENCIÓN: MTRA. ANA LILIA LOZANO

MODELO	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
	1	BLACKMAGIC ATEM TELEVISION STUDIO HD8 ISO Mezclador compacto con panel de control integrado, 8 entradas SDI 3G, transmisión por Internet, grabación, visualización simultánea, efectos digitales, compositores, puerto USB para detectarlo como cámara web, reproductores multimedia y almacenamiento en red opcional. Permite grabar las 8 fuentes conectadas al dispositivo en archivos individuales. Permite conectar hasta 8 cámaras a distancia, controlarlas y activar la luz piloto de cada unidad Permite transmitir en directo por Internet mediante el protocolo RTMP y una red Ethernet, o bien una conexión compartida mediante el puerto USB-C. Compatible con Mac Os 12, 13, Windows 10 y 11 1 Año de Garantía Tiempo de Entrega 1-2 Semanas	\$ 83,500.00	\$ 83,500.00



Ver Bo



CONDICIONES

Los Precios Unitarios No Incluyen IVA
 Los precios cotizados están sujetos a cambio sin previo aviso
 Precios en Moneda Nacional
 Favor de enviar orden de compra incluyendo sus datos de facturación
 No se aceptan cancelaciones

IMPORTE SIN IVA	\$ 83,500.00
SUBTOTAL	\$ 83,500.00
I.V.A. 16%	\$ 13,360.00
TOTAL	\$ 96,860.00

IMPORTE TOTAL

NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN

Atentamente

29

Ventas



CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: Av Juárez 976
COLONIA: Centro
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
ATENCIÓN: Centro Universitario de La Costa

Cotización

COTIZACIÓN No.:

30

Guadalajara, Jal. a 8 de Junio de 2023

VIGENCIA: 15 de Junio de 2023

Estimado (a) Centro Universitario de La Costa

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	Blackmagic Design ATEM Television Studio HD8 ISO,		79,281.66	79,281.66
2	2.00	Subwoofer Bose F1 1,000 watts, TDE 1 a 2 Semanas Garantía 1 año	<i>Ho Bo</i>	29,850.08	59,700.16

Subtotal: 138,981.82

(Ciento sesenta y un mil doscientos dieciocho Pesos 91/100 m.n.)

IVA: 22,237.09

TOTAL: 161,218.91

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 31 Cuenta Moneda Nacional: 32

Suc: 33 CLABE: 34

Banco: 35 Cuenta Moneda Nacional: 36

CLABE: 37

Garantía:

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

Condiciones generales:

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

Otras observaciones: COTIZACIÓN VÁLIDA A LA VIGENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACIÓN NI DEVOLUCIÓN

Favor de revisar sus productos, que se encuentren en excelentes condiciones, para daño físico en producto se dará un plazo de 24 horas después de la entrega del mismo.

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

38

3329441598 33 3630 1555 Ext 122

HP FINANCIAL SERVICES     Authorised Reseller 

Av. Américas #55 Col. Ladrón de Guevara | (33)3630-1555
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México | www.libra.com.mx



Cliente: Universidad de Guadalajara
 Dirección: Av. Juárez 976
 \$0.00
 \$0.00
 Teléfono: 33 3619 1176
 Atención: Ana Lilia Lozano

Presupue: 39
 Fecha: 05/05/2023
 Moneda: Pesos M.N. :
 Lugar de: Guadalajara, Jalisco
 Elaboró: 40
 Autoriza: 41 42

UDG Virtual

Partida	Descripción	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Subwoofer compatible con bocinas Bose F1 812 que cuenten con las siguientes características: • Respuesta de frecuencia: (-3dB) 40Hz a 250Hz • Rango de frecuencia: (-10dB) 38Hz a 250Hz • SPL máximo a 1 mts: de 130 dB (máximo de 6 dB CF) • Potencia máxima: 1,000 watts (500+500) • Distorsión: 0.1 % max (30Hz a 15Hz) • Drivers: 2 x 10" • Conexiones de entrada: 2 - XLR - 1/4" combo • Conexiones de salida: 2 - XLR balanceado • Controles: Nivel de volumen, selección de led frontal, switch apagado/encendido, 1 línea de salida EQ, polaridad • Dimensiones: 688mm x 410.16 mm x 448.5 mm • Peso: 24.9 kg • Alimentación eléctrica: 100 - 240 V, 50/60Hz. • Consumo eléctrico: 200 watts • Que incluya herraje para montaje de bocina en la parte superior	Bose	F1	2	\$ 29,992.00	\$ 59,984.00
1.02	Capturadora y mezcladora de video profesional que cuente con las siguientes características: Entradas y salidas de audio, video y control: • 8 entradas de video en SDI 12G, HD/UHD de 10bits, con resincronización en todas las entradas, conversión de formatos y frecuencias de imagen, 2 canales de audio integrados, con resincronización en todas las entradas • 9 salidas de video SDI principales HD/UHD de 10bits, • 1 salida auxiliar en SDI • 1 salida de referencia Tri-sync o black burst • Velocidad de transmisión SDI 1.5 Gb/s, 3 Gb/s, 6 Gb/s, 12 Gb/s, • 2 entradas de audio con conector XLR • 2 salidas de audio integrados en las salidas SDI • 1 salida de audio para auricular • 1 salida de video en SDI para visualización simultánea • 1 salida de video HDMI para visualización simultánea • 1 puerto Ethernet • 1 puerto RS-422 Formatos compatibles: • 1 compositor para superposiciones previas cromancia/luminancia/lineal • 2 compositores para superposición posteriores • 1 compositor para superposiciones por cromancia • 3 compositores para superposiciones lineales o por luminancia	Blackmagic	ATEM Television Studio HD8 ISO	1	\$ 110,986.00	\$ 110,986.00

Handwritten signature and initials

Sub Total Pesos M.N.: \$ 170,970.00
 Más el 16 % de I. V. A.: \$ 27,355.20
 Gran Total Pesos M.N.: LAB Guadalajara, Jalisco: \$ 198,325.20

Vigencia: Este presupuesto tiene validez por 30 días
 Tiempo de Entrega: 6 a 8 semanas después de recibir su anticipo
 Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación
 Forma de Pago: 50.0% de anticipo y resto contra entregas parciales de equipos y/o mano de obra.
 Notas: Este presupuesto no incluye tableros eléctricos, trabajos de obra civil en general ni otros trabajos requeridos que no estén reflejados en las partidas

41.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico , eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 7, 12, 13, 15, 24 y 30.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8, 14, 17, 20, 21, 32, 33, 34, 36, 37 y 39.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19, 31 y 35.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.